



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/029/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Mireya Maritza Fernández Acevedo

PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **dieciocho horas con quince minutos del cuatro de junio** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en vista de la razón de fijación y el acuerdo de cuatro de junio de la presente anualidad, y toda vez que la persona física de la parte denunciada fue omisa en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Capital del Estado de Querétaro, conforme lo acordado en el referido acuerdo, **se le notifica el proveído emitido el uno de junio** por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el expediente al rubro indicado mediante el cual se acordó lo siguiente:

...
VISTO el oficio UT/317/2024 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² del Instituto el treinta y uno de mayo; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva⁴ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, así como sus anexos los cuales consisten en copia de los oficios DEOEPP/678/2024 y DEOEPP/679/2024, que consisten en una foja útil con texto por un solo lado cada uno, y anexo a cada oficio copias certificadas de la documentación siguiente.

- a) Resolución [REDACTED] que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento del municipio [REDACTED] presentada por los partidos políticos [REDACTED] para contener en el Proceso Electoral Local 2023 2024, la cual consta de veintisiete fojas útiles con texto por un solo lado.
- b) Resolución [REDACTED] que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de regidurías de representación proporcional del municipio [REDACTED] presentada por el partido político [REDACTED] para contener en el Proceso Electoral Local 2023-2024, la cual consta de veinticinco fojas útiles con texto por un solo lado

¹ En lo sucesivo Instituto.

² En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/029/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Audiencia. De conformidad con los artículos 243 y 248 de la Ley Electoral, con el fin de otorgar al partido denunciado su garantía de audiencia; cítese a las partes, a efecto de que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, la cual se desahogará en las instalaciones del Instituto ubicadas en **Av. Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro.**

Po lo que se ordena correr traslado al partido denunciada con copia del escrito recibido en dieciséis de abril con número de folio 1462 y hasta el presente proveído, así como a la parte denunciante y a la persona física denunciada con copia del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Se destaca que la inasistencia de las partes a la audiencia no impedirá la celebración de la misma en el día y hora señalados. En todo caso, la parte emplazada perderá su derecho a ofrecer medios probatorios, sin que ello genere presunción alguna respecto a la veracidad de los hechos que se les imputan, haciendo la precisión que podrá allegar sus manifestaciones de ley y pruebas que ofrezca, incluso mediante escrito.

Así mismo, la parte denunciada deberá presentar los medios de reproducción en caso de ofrecer pruebas técnicas, y señalar los hechos que pretende probar, identificando personas y circunstancias de modo, tiempo y lugar, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Medios.

...

Énfasis original.

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **dos fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar.
CONSTE.


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/029/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de junio de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio UT/317/2024 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto el treinta y uno de mayo; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, así como sus anexos los cuales consisten en copia de los oficios DEOEPP/678/2024 y DEOEPP/679/2024, que consisten en una foja útil con texto por un solo lado cada uno, y anexo a cada oficio copias certificadas de la documentación siguiente.

- a) Resolución [REDACTED] que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento del municipio [REDACTED] presentada por los partidos [REDACTED] para contener en el Proceso Electoral Local 2023-2024, la cual consta de veintisiete fojas útiles con texto por un solo lado.
- b) Resolución [REDACTED] que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de regidurías de representación proporcional del municipio [REDACTED] presentada por el [REDACTED] para contener en el Proceso Electoral Local 2023-2024, la cual consta de veinticinco fojas útiles con texto por un solo lado

Documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Audiencia. De conformidad con los artículos 243 y 248 de la Ley Electoral, con el fin de otorgar al partido denunciado su garantía de audiencia; cítese a las partes, a efecto de que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, la cual se desahogará

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/029/2024-P.

en las instalaciones del Instituto ubicadas en **Av. Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro.**

Po lo que se ordena correr traslado al partido denunciada con copia del escrito recibido en dieciséis de abril con número de folio 1462 y hasta el presente proveído, así como a la parte denunciante y a la persona física denunciada con copia del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Se destaca que la inasistencia de las partes a la audiencia no impedirá la celebración de la misma en el día y hora señalados. En todo caso, la parte emplazada perderá su derecho a ofrecer medios probatorios, sin que ello genere presunción alguna respecto a la veracidad de los hechos que se les imputan, haciendo la precisión que podrá allegar sus manifestaciones de ley y pruebas que ofrezca, incluso mediante escrito.

Así mismo, la parte denunciada deberá presentar los medios de reproducción en caso de ofrecer pruebas técnicas, y señalar los hechos que pretende probar, identificando personas y circunstancias de modo, tiempo y lugar, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Medios.

Notifíquese por estrados y personalmente a las partes, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56 fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

MPCZ/MECC/ASM



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/029/2024-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del **cuatro de junio** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las dieciocho horas con quince minutos del **mismo día**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **uno de junio** de la misma anualidad, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **dos foja** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos¹



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

¹ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.